Jacob Qadri Hijazo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/04/2021
HASH: 58f938c3e6658dfb149fb1384b0cd159

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de un local de 109,07 m2, sito en la planta baja del edificio del Centro de Día de Barlovento; propiedad de este Ayuntamiento, destinado a café - bar, con la finalidad de su explotación comercial; desprovisto de mobiliario, maquinaria, electrodomésticos, mesas, sillas, vallija y menaje; que los tendrá que aportar el adjudicatario, y serán de su propiedad.

El mobiliario actual de dicho bar – restaurante se pondrá a disposición del arrendatario, por si lo ve necesario para su uso, y si no se retirará por el ayuntamiento.

Este arrendamiento tiene los límites de que el arrendatario realice obras o modifique las existentes en dicho inmueble, sin la autorización previa de la Alcaldía, siendo las mismas a su cargo y bajo la dirección de la Oficina Técnica municipal; así como las demás limitaciones establecidas legalmente en este tipo de arrendamientos.

Que dicho bien está inscrito en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento al nº 98 del epígrafe 1º de inmuebles; con la calificación de bien patrimonial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será la subasta, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato por subasta, por procedimiento de a pliego cerrado, adjudicándose al mejor postor, y si perjuicio de que la misma se declare desierta; se realizará utilizando un solo criterio, el precio de adjudicación con base en la mayor oferta económica, de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://barlovento.es.

Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

CLÁUSULA CUARTA. Precio Base de Licitación

El precio base anual para la subasta del arrendamiento del citado inmueble, y de licitación, asciende a la cuantía de 600,00 €/año (a razón de 50,00 €/mes); cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato; y obras e instalaciones a realizar por el adjudicatario

La duración del contrato de arrendamiento se fija en QUINCE años, de carácter improrrogable.

Las obras e instalaciones a realizar por el arrendatario a su costa, y con carácter obligatorio; serán las determinadas en el proyecto redactada por la Arquitecta, Dª. Tania Francisco Francisco; y que formarán parte de este Pliego, con un coste de ejecución por contrata de 60.909,35 €. La dirección de obra corresponderá a dicha arquitecta.

El arrendatario tendrá un plazo de tres meses desde la formalización del contrato, para la ejecución de dichas obras e instalaciones. Durante el referido plazo quedará exento del pago del canon de arrendamiento.

Correrá a cuenta del adjudicatario el aumento de potencia de las instalaciones eléctricas, si es necesario para la explotación del bar; así como de la limpieza y mantenimiento de los baños, los cuales tendrán un uso público y compartido con otras actividades promovidas por este ayuntamiento en las plazas.

La colocación de mesas y sillas en las 2 plazas del exterior quedará sujeta a la autorización de este ayuntamiento; pudiendo colocar las mesas y sillas que procedan en la terraza del bar que da a la travesía; así como en la zona de domicilio publico del acerado municipal, de conformidad con semejantes autorizaciones que se han concedido a otros bares de la zona.

El adjudicatario deberá observar estrictamente, y cumplir con las limitaciones en cuanto a ruidos, que imponga la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursas en prohibiciones para contratar].

La capacidad de obrar se acreditará:

J. Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas
Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los servicios informáticos de este ayuntamiento no están capacitados para ello.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Rosario, nº 3 de este municipio, en horario de 8,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.
Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el

Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble Café - Bar del Centro de Día». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación. Mediante copia del DNI o pasaporte.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la

Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación "Arrendamiento del Café -Bar- del Centro de Día".

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble café – bar del Centro de Día.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]
— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO: Que se compromete a realizar las obras estipuladas en la cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, en el plazo estipulado en el mismo, y de conformidad con el proyecto redactado por la Arquitecta, Dª. Tania Francisco Franciscol, en el plazo de tres meses; así como de adquirir el mobiliario y los electrodomésticos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicho bar – restaurante.

CUARTO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

3. Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.

Se expedirá por una entidad bancaria; y será un informe relativo, a que el interesado tiene solvencia económica para afrontar las obras de obligada realización en el inmueble, adquirir la maquinaria y mobiliario para su explotación, y cumplir con el pago del precio del canon anual de arrendamiento, con motivo de su participación en la licitación del arrendamiento del café – bar del Centro de Día. Serán nulos los informes que las entidades bancarias hagan del licitante en forma difusa, y que no se especifique su solvencia para dicho arrendamiento en concreto.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble "Café – Bar del Centro de Día", mediante subasta, anunciado en el perfil de contratante; hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ €/año (_____ €/mes).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

d. Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al precio de la misma.

La Mesa de contratación, una vez procedido a la apertura y examen de los sobres b, formulará al órgano de contratación, la Alcaldía, la correspondiente propuesta de adjudicación, al postor que oferte el precio más alto.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un empleado de la Corporación.
La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Barlovento, para asistencia de los expedientes, cuya resolución compete a la Alcaldía; está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Janet Díaz Rodríguez; Concejala.
Presidente Suplente: Dª. Yéscia Medina Díaz, Concejala.
Secretario Titular: Dª. María Anagreni López Martín, Empleada Pública.
Secretaria Suplente: D. Pedro Herrera Concepción, Empleado Público.

Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Vocal Primero Titular: D. Guzmán González Pérez, Secretario/Interventor.
Vocal Primero Suplente: Dª. Carmen Naya Rodríguez Brito, Empleada Pública.
Vocal Segundo Titular: D. Antonio Pérez Morales, Encargado Oficina Técnica.
Vocal Segundo Suplente: Dª. María Araceli Viera Brito, Empleada Pública.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si en dicho sobre, faltará el documento de solvencia económica o financiera; o la misma no fuera realizada por una entidad bancaria; o no esté en los términos que se especifican en la cláusula Séptima; no será tenida en cuenta dicha plica, será anulada, y no se procederá a la apertura del sobre B.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables, observadas en la documentación administrativa presentada, y relativas a los documentos que acrediten su personalidad, o a su declaración responsable.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas realizadas, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato, a la oferta de mayor cuantía, y sustitutos las siguientes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como de la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

t. Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 3 mensualidades.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

— Utilizar el inmueble para destinarlo a bar - restaurante, conforme a su propia naturaleza. Serán de cuenta del arrendatario el mantenimiento de la instalación, corriendo a su cargo las reparaciones de la misma.
— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes, para el desarrollo de la actividad de colocación de sillas y mesas, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva. No podrá instalar en el local ni en sus anexos ningún tipo de publicidad, sin la autorización municipal
- Abonar mensualmente la renta, en los cinco primeros días de cada mes, mediante

Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

transferencia en la cuenta bancaria de este ayuntamiento. La falta de pago por un periodo de tres meses, será causa de rescisión del contrato.
— Abonar los gastos derivados del suministro de agua, recogida de basuras, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras (la de gas; y la de electricidad mediante domiciliación en su cuenta bancaria).
— Suscribir una póliza de seguros a favor de este ayuntamiento, que responda de los daños que puedan producirse al inmueble; y a su nombre que ampare la responsabilidad civil frente a terceros.
— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. tendrá la obligación de mantener en buen estado el inmueble objeto del arrendamiento, reponiendo los elementos deteriorados por el uso y cuidar del repintado con periodicidad necesaria; así como la limpieza y sanidad de todas las instalaciones, vituallas, así como de su entorno; sometiéndose a los controles sanitarios que imponga le legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la estructura y cerramiento del inmueble; en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate, sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo

d. Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría – Intervención (922-18-60-02; ext 2028 – secretario@barlovento.es).

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) *[y su personal]*, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Barlovento, a 6 de abril de 2021.

El Alcalde

Fdo. Jacob Qadri Hijazo

d. Validación: 3PW4RLNZHTKGDXTH3AMLNPPAN | Verificación: https://barlovento.sedelectronica.es/
cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12